

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En esta capital, llevado á domicilio, 3'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

Parte oficial.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

SS. MM. y AA. RR., que continúan en su importante salud, salieron ayer de Gijón á las doce y media del día, siendo vitoreados por el pueblo en todas las estaciones del tránsito.

En la mañana de hoy llegarán S. M. el REY (Q. D. G.) á Madrid y S. M. la REINA y Augusta Real Familia al Real Sitio de San Ildefonso.

Gobierno civil.

Secretaría.—Negociado 5.º

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad en telegrama de las doce de la noche de ayer me comunica lo siguiente:

En Novelda en las 24 horas han sido invadidas de enfermedad colérica seis personas, de las que han fallecido cuatro.—En Monforte, pueblo limítrofe con Novelda, desde las ocho de la noche del día 2 á igual de ayer, han sido invadidas 10 personas, de las que han fallecido cuatro.—En Villena, en la misma pro-

vincia, se han presentado algunos casos sospechosos de enfermos con síntomas coleriformes, de los cuales han fallecido dos.—En Elche no se han recibido nuevas noticias.—En Alicante no hay novedad.—Noticias de Francia: El Cónsul español en Burdeos comunica haber fallecido en el hospital Pellegrin dos de los invadidos de enfermedad colérica, no da noticia de las nuevas invasiones; en Marsella han ocurrido en las 24 horas tres defunciones; Tolón, tres; La Seine, una; Ilassón, dos; Saint Chames, una; Cette, dos; Lavilledieu, tres; Florensac, una; Lumel, dos; Fabrenes, dos; Beziers, una; Perpignan, varios casos muy graves, no precisa el número; Carcasona, cuatro; Prades, una; Boulón, una; Ille, una; Espiza, una.—Noticias de Italia: provincia de Nápoles: Desde la media noche del día 2 á la del 3, 91 casos y 47 defunciones, y 15 de éstas de casos anteriores.—Provincia de Génova.—En Spezia, 14 defunciones.—Provincia de Alejandría, una.—Provincia de Bergamo, una.—Provincia de Campobasso, cinco.—Provincia de Caserta, dos.—De Cuneo, 17.—De Massa, nueve.—De Módena, tres.—De Parma, cinco.—De Turín, nueve.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Madrid 5 de Setiembre de 1884.—El Gobernador, R. Villaverde.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

AÑO ECONÓMICO DE 1884 Á 1885.—MES DE JULIO DE 1884

EXTRACTO de la cuenta de fondos provinciales correspondiente al expresado mes, rendida por el Depositario de los mismos, que con arreglo á lo dispuesto en la ley orgánica provincial se publica en el BOLETÍN OFICIAL.

CARGO.	Pesetas	Cénts.
Existencia que resultó en fin del mes anterior en la Depositaria de fondos provinciales.....		
Producto de las rentas y censos de la provincia.....		
Idem de portazgos, pontazgos y barcajes.....		
Idem de donativos, legados y mandas.....		
Idem de repartimiento provincial.....	247.863	38
Idem del recargo sobre la sal común.....		
Idem del ramo de Instrucción pública.....		
Idem del id. de Beneficencia.....		
Idem del aumento al recargo sobre las contribuciones.....	247.863	38
Idem de arbitrios especiales.....		
Idem de recargos extraordinarios.....		
Idem de empréstitos.....		
Idem de enajenaciones.....		
Idem de resultados de presupuestos anteriores.....		
Idem de ingresos para cubrir los nuevos gastos del presupuesto adicional.....		
Idem de reintegros.....		
Movimiento de fondos.....		
Por las traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en este mes.....		
Por los suplementos hechos por el presupuesto anterior de 18 á 18 para nivelar las cuentas de este mes, respectivas al ejercicio corriente..		
TOTAL CARGO.....	247.863	38

DATA.

Sección primera del Presupuesto.

GASTOS OBLIGATORIOS.

CAPÍTULO I.—Administración provincial.

	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL
	Pesetas. Cénts.	Pesetas. Cénts.	Pesetas. Cénts.
Satisfecho por obligaciones de la Comisión y Diputación provincial.....	12.262'28	5.733'33	17.995'61
Idem por sueldos del Archivero de la provincia y del Depositario de fondos provinciales.....	2.416'61	83'33	2.499'94
Idem por obligaciones de las Comisiones especiales de la provincia.....	370'32	83'33	453'65
Idem por sueldos de los Arquitectos provinciales y de los Delincuentes que les auxilian..	2.621'94	166'64	2.788'58
Idem por id. de los Médicos de baños y aguas minerales de la provincia.....	166'66		166'66
Idem por id. de los empleados de Montes, cuyo sostenimiento corresponde á la provincia.....			

CAPÍTULO II.—Servicios generales.

Satisfecho por gastos de quintas.....		1.000	1,000
Satisfecho por el servicio de bagajes.....			
Idem por id. de impresión y publicación del BOLETÍN OFICIAL.....			
Idem por id. de elecciones de Senadores, Diputados á Cortes y provinciales.....			
Idem por id. de calamidades públicas.....			

CAPÍTULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.

Satisfecho por obligaciones de las obras de reparación y conservación de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.....	4.699'50		4,699'50
Idem por gastos de reparación y conservación de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario excede de 5.000 almas.			
Idem por gastos de construcción de una cárcel modelo.....			
Idem por id. de reparación y conservación de las fincas provinciales.....			

CAPÍTULO IV.—Cargas.

Satisfecho por contribuciones impuestas á los bienes que pertenecen á la provincia.....		50'74	50'74
Idem por importe de las pensiones legalmente concedidas sobre los fondos de la provincia....		3.548'58	3,548'58
Idem por intereses y amortización de los empréstitos provinciales autorizados.....			
Idem por importe de las obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorización.....			
Idem por deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.....			

CAPÍTULO V.—Instrucción pública.

Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instrucción pública.....	1.145'81	375	1,520'81
Idem por id. del Instituto de segunda enseñanza.			
Idem por id. de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras.....			
Idem por sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.....	250	62'50	312'50
Idem por obligaciones de la Academia de Bellas Artes.....			
Idem por id. de la Biblioteca provincial.....	250		250
Idem por id. del Museo provincial.....			

CAPÍTULO VI.—Beneficencia.

Satisfecho por obligaciones de carácter general de la Beneficencia provincial.....	17.016'58	125	17,141'58
Idem por id. de los Hospitales de esta provincia.	3.391'57	7.701'68	11,093'23
Idem por id. de las Casas de Misericordia.....	5.059'89	8.428'90	13,488'79
Idem por id. de las Casas de Expósitos y Maternidad.....	977'06	54,309	55,286'06

	PERSONAL.		MATERIAL.		TOTAL.	
	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
CAPÍTULO VII.—Corrección pública.						
Satisfecho por gastos de cárceles.....	»	»	»	»	»	»
Idem por id. de Establecimientos penales.....	»	»	»	»	»	»
CAPÍTULO VIII.—Imprevistos.						
Satisfecho por gastos de esta clase.....	»	»	»	»	»	»
Segunda sección.						
GASTOS VOLUNTARIOS.						
CAPÍTULO I.—Fundación y construcción de nuevos Establecimientos.						
Satisfecho por gastos de fundación ó construcción de nuevos Establecimientos de Beneficencia y de Instrucción pública.....	»	»	25.000	»	25.000	»
CAPÍTULO II.—Carreteras.						
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construcción de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.....	»	»	»	»	»	»
Idem por gastos de construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.....	2.666	61	»	»	2.666	61
CAPÍTULO III.—Obras diversas.						
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.....	»	»	»	»	»	»
CAPÍTULO IV.—Otros gastos.						
Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interés provincial.....	»	»	2.166	83	2.166	83
Tercera sección.						
GASTOS ADICIONALES.						
CAPÍTULO ÚNICO.—Resultas por adición de ejercicios cerrados.						
Satisfecho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 31 de Diciembre de 18.....	»	»	»	»	»	»
Idem por id. de presupuestos anteriores pendientes de pago en la misma fecha.....	»	»	»	»	»	»
Reintegros.						
Satisfecho por dicho concepto.....	»	»	»	»	»	»
Movimiento de fondos.						
Por remesas de esta Depositaria á los Establecimientos de Instrucción pública y de Beneficencia.....	»	»	»	»	»	»
Por los suplementos hechos por este presupuesto para nivelar las cuentas del presente mes, respectivas al ejercicio corriente de 188 á 188.....	»	»	»	»	»	»
TOTAL DATA.....	53.298	33	108.832	84	162.131	17

RESUMEN.

	Plas.	Cénts.
Importa el cargo.....	247	863'38
Idem la data.....	162	131'17
Saldo ó existencia para el siguiente mes de Agosto.....	85	732'21

En Madrid á 14 de Agosto de 1884.—V.º B.º—El Presidente, Moreno Benitez.—Está conforme: El Contador de fondos provinciales, Andrés Rodríguez Corrales.—El Depositario, P. A., Alfredo Avendaño.

Administración de propiedades é impuestos de la provincia de Madrid.

NEGOCIADO DE VENTAS.

RELACION de las fincas adjudicadas por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado en 30 de Agosto último.

Número del inventario.	Clase de la finca.	Procedencia.	Pueblo donde radica.	Nombre del rematante.	REMATE en Plas. Cénts.
Provincia de Barcelona.					
24	Urbana.....	Beneficencia.	Barcelona..	D. Juan Pont y Esmarat..	17.670
723	Idem.....	Clero.....	Idem.....	El mismo.....	17.670
Provincia de Huelva.					
1.587.103	Urbana.....	Propios.....	Huelva.....	D. Francisco Garcia Wals.	37.213
1.587.103	Terreno.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	48.049
1.587.103	Tierra.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	48.049
Provincia de Burgos.					
3.142	Monte.....	Propios.....	Burgos.....	D. Pedro Alonso Merino..	80.005

Madrid 1.º de Setiembre de 1884.—El Administrador, Manuel Villapadierna.

Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Madrid.

Los contribuyentes de esta capital que hayan sido incluidos en relación de altas por industrial é impuesto equivalente á los de la sal en cuotas íntegras desde el 15 al 31 de Agosto próximo pasado, á quienes se hayan presentado y no hubieran satisfecho sus recibos, pueden verificarlo desde luego sin recargo alguno, dentro de los cinco días siguientes al de la publicación de este anuncio, al cobrador D. Carlos Martínez, que tiene establecida su oficina en la calle de San Pedro, núm. 19, cuarto segundo, los días laborables, de nueve á once de la mañana; en la inteligencia que de no realizarlo serán declarados incursos en el primer recargo, ó sea el 5 por 100 sobre el total importe del recibo talonario, en la forma que determina el art. 21 de la instrucción de 20 de Mayo último.

Madrid 2 de Setiembre de 1884.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, P. A., J. Antonio López.

Ayuntamientos.

Brea.

Con superior autorización se subastan en esta villa los pastos de los cerros baldíos, para 800 cabezas lanares y bajo el tipo de 1.250 pesetas, por todo el año forestal.

El remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales y ante el Ayuntamiento el día 10 de Octubre próximo, á las doce de la mañana, con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia llamando licitadores.

Brea 1.º de Setiembre de 1884.—El Alcalde, Pedro Zorita.

Con superior autorización se subastan en esta villa los pastos del monte Robledal de estos Propios, por todo el año forestal, para 800 cabezas lanares y bajo el tipo de 2.000 pesetas.

El remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, y ante el Ayuntamiento, el día 10 de Octubre próximo, á las once de la mañana.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se anuncia llamando licitadores.

Brea 1.º de Setiembre de 1884.—El Alcalde, Pedro Zorita.

Coslada.

El día 5 de Octubre próximo y hora de las doce de la mañana, tendrá lugar en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento la subasta para el arrendamiento de los pastos de invierno del prado Ejido de estos Propios, bajo el tipo y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría.

Coslada 27 de Agosto de 1884. — El Alcalde, Pascual Puebla.

El Berrueco.

El Ayuntamiento que presido, autorizado por la Superioridad, ha acordado subastar los pastos ánuos de la dehesa boyal, para el disfrute con 170 cabezas de ganado vacuno destinado precisamente á labor, bajo el tipo de 850 pesetas.

La subasta se celebrará el día 4 de Octubre próximo venidero, en la Casa Consistorial de esta villa, á la hora de las once de la mañana, bajo la presidencia de mi Autoridad, empleado del ramo y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

El Berrueco 30 de Agosto de 1884.—El Alcalde, Ventura Montero.

La Olmeda de de la Cebolla.

Con la autorización competente se subastan los pastos de invierno del monte Nuevo, de los Propios de esta villa, para 300 cabezas de ganado lanar y bajo el tipo de 300 pesetas en que han sido tasados, y pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto de la subasta, que tendrá lugar el día 20 de Setiembre próximo, y hora de once á doce de su mañana en la salas Consistoriales.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

La Olmeda de la Cebolla 1.º de Setiembre de 1884.—El Regidor primero, encargado de la jurisdicción, Francisco García.

Mangirón.

Autorizado debidamente por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir ha acordado subastar los pastos de los tronzones Prado la Casa, Cercado y Ejido, de la dehesa boyal Sanchálvaro, perteneciente á estos Propios, para 150 reses lanares y 80 cabras, y su disfrute de 1.º de Noviembre próximo al 30 de Setiembre de 1885, por el tipo de 300 pesetas.

El remate tendrá lugar el día 30 de Octubre próximo, á las doce de su mañana, en la casa del Ayuntamiento, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y lo estará en el acto del remate, y lo prevenido en la Ordenanza del ramo.

Mangirón 1.º de Setiembre de 1884.—P. O., el Secretario, Hilario Ramírez.

Navalcarnero.

El Ayuntamiento, autorizado al efecto, ha acordado arrendar en pública subasta los pastos de invierno de la dehesa boyal de Marimartín, de este común de vecinos, para 2.000 cabezas de ganado lanar, por el tipo de 5.000 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de dicha Corporación, cuyo acto deberá tener lugar el día 20 de Octubre próximo, y hora de la una de su tarde, en esta Casa Consistorial.

Navalcarnero 31 de Agosto de 1884.—El Alcalde interino, Juan Manuel González.

Navarredonda.

Con la competente autorización superior se arriendan en pública subasta los pastos de las dehesas que á continuación se expresan, pertenecientes á este término municipal, que con expresión de sitios, número de cabezas y tasación es del tenor siguiente:

	Pesetas.
Dehesa Vieja, tronzón Acebo, para 50 reses lanares y 10 vacunas, desde 1.º de Noviembre de 1884 á 30 de Setiembre de 1885, bajo el tipo de ciento cincuenta pesetas.	150
Dehesa del Hoyo, sólo el tronzón de las Tollas, puesto que el Zarzo se halla de tallar de dos años, para 50 reses lanares y cinco vacunas, desde 1.º de Noviembre de 1884 á 30 de Setiembre de 1885, bajo el tipo de setenta y cinco pesetas.	75
Dehesa Umbria ó Nueva, para 50 reses lanares y 20 vacunas, desde 1.º de Noviembre á 30 de Setiembre de 1885, bajo el tipo de doscientas cincuenta pesetas.	250
Dehesa Cárcar ó Quiñón, para 25 reses lanares desde 1.º de Noviembre de 1884 á 30 de Setiembre de 1885, bajo el tipo de veinticinco pesetas.	25
Dehesa Matamolino, para 40 reses lanares y cuatro vacunas, desde 1.º de Noviembre	

de 1884 á 30 de Setiembre de 1885, bajo el tipo de setenta y cinco pesetas. 75

La subasta tendrá lugar el día 8 de Octubre próximo venidero, en la Casa Consistorial de este pueblo, á las doce del día, con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Navarredonda á 2 de Setiembre de 1884.—El Alcalde, Manuel Ramírez.

Con la competente autorización superior se subasta en público remate la roza de 70 estéreos de leñas del monte Cárcava á Quiñón, bajo el tipo de 75 pesetas. Y para su remate está señalado el día 10 de Octubre próximo venidero, en la Casa Consistorial de este pueblo, á las doce del día y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Navarredonda á 2 de Setiembre de 1884.—El Alcalde, Manuel Ramírez.

Piñuécar.

Con la competente autorización del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, el Ayuntamiento de este pueblo saca á pública subasta el arrendamiento de los pastos de la dehesa del Cerro para 100 cabezas lanaras y tipo de 100 pesetas, como también los de la dehesa titulada de las Pozas para 400 cabezas lanaras y tipo de 400 pesetas; cuyas subastas tendrán lugar el día 1.º de Octubre en la Casa Consistorial del mismo y hora de las doce de su mañana, bajo las condiciones que constan en el pliego formado al efecto por el Sr. Ingeniero Jefe del distrito, y que serán leídas antes del remate.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Piñuécar y Agosto 31 de 1884.—El Alcalde, Gregorio Montoya.—P. O., Agapito Vélez, Secretario.

Torrelaguna.

El día 7 de Octubre del corriente año, á las doce de su mañana, tendrá lugar en la sala Consistorial de esta villa la subasta de los pastos de invierno de la dehesa Valgallego, de este término, para su disfrute con 1.000 reses lanaras durante el tiempo desde 1.º de Noviembre del presente año hasta el día 31 de Marzo de 1885, bajo el tipo de 1.000 pesetas y demás condiciones que contiene el pliego que estará de manifiesto en el acto de la subasta.

Se hace público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Torrelaguna 30 de Agosto de 1884.—Luis Vera.

Villanueva del Pardillo.

Con superior autorización se subastan en esta villa los pastos sobrantes de invierno de la dehesa boyal de la misma, para 500 cabezas de ganado lanar, cuyo disfrute dará principio el día 1.º de Noviembre de 1884 y terminará el 31 de Marzo de 1885 próximo venidero.

La tasación de este aprovechamiento es de 1.500 pesetas; el número de cabezas el ya expresado; la subasta se verificará á los treinta días de la publicación del presente anuncio, en la sala Capitular de este Ayuntamiento, á las doce de su mañana y bajo las condiciones que están de manifiesto en la Secretaría del mismo hasta el día de la subasta.

Villanueva del Pardillo 1.º de Setiembre de 1884.—El Alcalde, Tomás Serrano.

Providencias judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Buenavista.

En virtud de providencia dictada con fecha de ayer por el Sr. D. Carlos María Bru y González, Juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte, se

cita, llama y emplaza por el presente primero y único edicto á Vicenta Clemente y Valiente, de edad de 29 años, de estado soltera, sin oficio, natural de Cereceda, provincia de Salamanca, que ha vivido en la calle del Ferrocarril, núm. 6, piso segundo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el preciso término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la casa llamada de los Canónigos, inmediata al Palacio de Justicia, con el fin de prestar declaración en la causa criminal que se sigue sobre hurto de pollos; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid 15 de Agosto de 1884.—V.º B.º—El Juez de instrucción, Bru.—El actuario, Antonio Martín Insausti.

Hospicio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Hospicio de esta capital, dictada en el día de hoy en causa criminal que instruye contra Manuel Eladio Buendía, Francisco Valdunciel, Oscar Horneman y Miguel Alsina, por estafas de las conocidas por *entierros*, se cita á las personas que en los últimos años recibían ó tenían encargo de recibir correspondencia del extranjero, dirigidas á Enrique González, en la calle del Barco, núm. 36; á Luis Gamir, en la de Malasaña, núm. 4; á Enrique Vallet, en la del Caballero de Gracia, 25; á Julián Prevot, en la de Malasaña, 15, tercero derecha; á Arturo Richard, en la de Fernando VI, núm. 5; á Adolfo Brinetti, en la de Quiñones, núm. 5, segundo cuarto, núm. 5; y en la de Jacometrezo, núm. 53, segundo interior; y á Eduardo Dupuy, en la calle del Barco, número 36, para que comparezcan en dicho Juzgado á prestar declaración dentro de quinto día en las horas de su audiencia; previéndoles que de no concurrir al primer llamamiento incurrirán en la multa de 5 á 50 pesetas, y si persistiere en su resistencia, serán procesados como reos del delito de denegación de auxilio, previsto por el Código penal.

Madrid 30 de Agosto de 1884.—V.º B.º—Francisco Rodríguez García.—El actuario, Federico Camacha y Jiménez.

D. Francisco Rodríguez García, Magistrado de Audiencia territorial de las de fuera de esta Corte y Juez de instrucción del distrito del Hospicio de la misma.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Eladio Vidal Gómez, cuyas señas y demás circunstancias se expresan á continuación, para que en el preciso término de diez días comparezca á responder de los cargos que le resultan en causa criminal que se le ha seguido por quebrantamiento de condena; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á los agentes de la Autoridad procedan á la busca y captura del indicado sujeto, que es natural de Arganda del Rey, partido judicial de Chinchón, vecino del mismo pueblo, de edad de 32 años, de estado soltero, de oficio impresor; es de estatura regular, ojos azules, barba poblada y pelo rubio.

Dada en Madrid á 28 de Agosto de 1884.—Francisco Rodríguez García.—El actuario, Valentín Ballester.

Latina.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, refrendada por el infrascrito actuario, se cita y llama por el presente á José Picas González, guardia que fué de Policía urbana, para que dentro del término de cinco días se presente en este Juzgado para reconocer al procesado Carlos Fernández Iglesias en la causa que se le sigue por hurto.

Madrid 27 de Agosto de 1884.—V.º B.º—Pérez García.—El actuario, José T. Sánchez de las Matas.

Baltanás.

D. Acisclo Villaverde y Gasco, Juez de primera instancia de esta villa de Baltanás y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á cuantos se crean con derecho á los bienes que constituyen los dos mayorazgos que fundaron D. Baltasar Gilimón de la Mota y su mujer Doña Gregoria de la Vega, naturales y vecinos de Madrid, según escritura de 1.º de Octubre de 1620 ante el Escribano del Rey y del número en dicha villa y Corte D. Hernando de Recas, el uno en favor de su hijo D. Agustín Gilimón de la Mota, y el otro en el de Doña Fabiana de la Mota, también su hija, y sus descendientes por el orden regular establecido por las leyes para suceder; y á los bienes pertenecientes al vínculo y patronato Real de legos fundado por D. Andrés Polo de Llamas, natural y vecino que fué de la ciudad de Palencia, en el testamento que otorgó en 18 de Julio de 1679 ante el Escribano de la misma capital D. José Ruiz Ramos, llamando á suceder en el citado vínculo á los hijos de Don Juan Solorzano Alvarez Girón y de su mujer Doña Ana de Llamas Tineo, y sus descendientes también por el orden regular de suceder; á fin de que en el término de dos meses, á contar desde el día que este tercero y último edicto se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan á deducirle en este Juzgado; con apercibimiento de que no será oído en el juicio que motiva el que no se presente dentro de este último plazo, pues así lo tengo acordado por providencia de 19 del corriente mes en la demanda propuesta en este referido Juzgado por el Procurador D. Vicente Aguado, como apoderado de D. Juan Solorzano Calvo Gilimón de la Mota, vecino de la expresada ciudad de Palencia, sobre que se le declare sucesor en la mitad de los bienes de referidas vinculaciones como hijo legítimo varón y mayor de D. Tomás Solorzano Calvo Gilimón de la Mota, vecino que fué de esta villa, á quien se le dió posesión judicial de ellas en 22 de Enero de 1817, y disfrutó sin interrupción ni oposición alguna hasta su fallecimiento, ocurrido en 18 de Octubre de 1879; sirviendo de gobierno que los mencionados bienes radicaban en Madrid, Valladolid, Palencia y varios pueblos de los partidos judiciales de dicho Palencia, Frechilla, Cervera de Riopisuerga y Reinosa, y que ninguna otra persona más que el expresado Don Juan ha comparecido alegando derecho á los indicados bienes durante el término señalado en cada uno de los dos edictos anteriores á éste.

Dado en Baltanás á 20 de Agosto de 1884.—Acisclo Villaverde.—Por su mandado, Isidro Rodríguez. 127

Caja general de Ultramar.

NEGOCIADO DE CONVERSIÓN.

Relación nominal de los individuos del Ejército de Cuba de quienes se han recibido en este centro sus ajustes rectificadas y definitivos y en virtud de lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la GACETA de 21 de Agosto de 1882 deben presentar los interesados en esta Dirección con instancias los documentos que justifiquen su derecho al crédito que les resulta si no hubieran solicitado la conversión en títulos de la Deuda; pero los que ya la tuviesen reclamada anteriormente, sólo remitirán de oficio por conducta de la Autoridad local los abonos y documentos justificativos que señalan dichas instrucciones.

REGIMIENTO CABALLERÍA DEL REY, NÚM. 1.

(En la relación recibida de Cuba no consta la naturaleza de ninguno de los individuos que se expresan á continuación.)

(Continuación) (1).

- Soldado Pedro Pérez Martín: crédito 188 pesos 54 centavos.
- Idem Bernardino Varols Vila: 78'82.
- Idem Antonio Morera Blanes: 86'34.
- Cabo primero José Fabián Orcajo: 145'86.
- Idem Manuel Cordero Martín: 101'01.
- Soldado Felipe Zamorano Hernández: 165'47.
- Idem Félix Zúñiga López: 124'53.
- Idem Jaime Serrano Flordelis: 126'60.
- Idem Angel Pablo Garañana: 62'66.

(1) Véase el número del día 2 de Setiembre.

- Soldado Aurelio Alférez Fernández: crédito 154 pesos 38 centavos.
- Idem Antonio Hervás Alvarez: 167'29.
- Idem Antonio Durán Romero: 142'68.
- Idem Fernando Palacios Rodríguez: 121'99.
- Idem José Bustos Hidalgo: 105'51.
- Idem Juan Vidal Gadea: 131'90.
- Idem Juan Otero Pereira: 127'12.
- Idem José González Pedreda: 112'04.
- Idem Juan Díaz Copado: 141'58.
- Idem Mariano Núñez Hernández: 132'75.
- Idem Miguel Leiva Martínez: 140'61.
- Idem Felipe Tejero Pérez: 86'36.
- Idem Fernando Ochera Estévez: 55'17.
- Idem José Pérez Torrijo: 34'09.
- Idem León Languas González: 82'15.
- Idem Pedro Martín Miralles: 64'26.
- Idem Eulogio Ruiz Zapata: 73'48.
- Idem José Bernal Valera: 79'80.
- Idem Manuel Olgado Melado: 59'16.
- Idem Darío Rodríguez Fuster: 21'72.
- Idem Juan Moreno Puebla: 21'12.
- Idem Carlos Orellana Sánchez: 42'70.
- Idem Felipe Campomar Rojas: 31'79.
- Idem Francisco López Bueno: 64'75.
- Idem Felipe Trubia Leines: 24'67.
- Idem José Sanz Ordenes: 8'76.
- Idem Juan Amori Villar: 9'20.
- Idem José Lozano Carranzas: 13'60.
- Idem José Buendía Rosca: 87'34.
- Idem Luis Nayarrete Jiménez: 48'25.
- Idem Manuel Santos Moreno: 66'27.
- Idem Manuel Payarés Azurias: 65'18.
- Idem Manuel Rubio Corral: 53'41.
- Idem Pedro Tello Martín: 32'67.
- Idem Ramón González Senarez: 56'77.
- Idem Pedro Queglas Grimal: 76'74.
- Idem Juan Moret Vila: 51'28.
- Idem León Martín Lameño: 73'50.
- Idem Jerónimo Castillo Mesagué: 38'82.
- Idem Enrique Gil Manso: 86'92.
- Idem Emilio Acitores García: 48.
- Idem Domingo Algar Blanco: 39'34.
- Idem Ruperto Antigüedad Saeta: 68'15.
- Idem Joaquín Lledó Cano: 94'68.
- Idem Joaquín Medina Calvet: 46'55.
- Idem Antonio Camero Cruz: 67'55.
- Idem José Valle Fuster: 111'17.
- Idem Toribio Gutierrez y Díaz: 60'06.
- Idem Isidro Barragán Cosío: 38'57.
- Idem Juan Romero Sánchez: 17'47.
- Idem Angel González Sueros: 43'71.
- Idem José de Bis Llorens: 65'33.
- Idem Sebastián Lozano Castro: 90'85.
- Idem Antonio Huertas Blanco: 74'05.
- Idem Andrés Sánchez Rivas: 16'23.
- Idem Ricardo Marcos Carreras: 24'35.
- Idem Agustín Vizano Sánchez: 25'66.
- Idem Antonio Giraldo Planas: 46'19.
- Idem Antonio Ramos Martín: 33'74.
- Idem Antonio Comas Bauza: 42'50.
- Idem Andrés Fuster Reyes: 15'78.
- Idem Cipriano Caroa Guillén: 5'73.
- Idem Camilo Arias Rodríguez: 49'11.
- Idem Claudio González Moguera: 13'59.
- Idem Diego Marín Cisilia: 13'19.
- Idem Domingo Fernández Arias: 23'42.
- Idem Donato Alvarez Pascual: 37'20.
- Idem Félix Bretón Llorent: 7'34.
- Idem Facundo Velasco Moreno: 9'30.
- Idem Francisco Reyes Rivera: 154'86.
- Idem Francisco Perto Incógnito: 37'59.
- Idem Francisco Gómez Valverde: 26'29.
- Idem Félix Martorell Llavos: 38'45.
- Idem Francisco Laquens Calvet: 7'17.
- Idem Juan Arias Candamio: 23'75.
- Idem José Banda Albino: 20'36.
- Idem Joaquín Bermejo Vianesa: 40'50.
- Idem Jorge López Tejero: 45'63.
- Idem Julián Rodríguez Feijóo: 4'01.
- Idem José Padilla Fernández: 44'79.
- Idem Martín López Díaz: 35'44.
- Idem Manuel Cano Aviles: 4'25.
- Idem Patricio Martín Becerra: 35'82.
- Idem Pablo Tors Gordal: 43'09.
- Idem Santiago García Martín: 41'09.
- Idem Valerio Sánchez Vázquez: 49'67.
- Idem Perfecto Rodríguez Ramero: 33'18.

(Se continuará.)

Universidad Central.

Secretaría general.—Primera enseñanza.

En virtud de lo prevenido en la Real orden de 20 de Mayo de 1881, se proveerán por oposición en el mes de Octubre próximo las Escuelas siguientes:

PROVINCIA DE SEGOVIA.

Escuelas de niños.

La plaza de Auxiliar de la Normal de Maestros de Segovia, dotada con el sueldo anual de 833 pesetas 33 céntimos, sin casa ni retribuciones.

Escuelas de niñas.

La plaza de Auxiliar de la Normal de Maestras de Segovia, dotada con el sueldo anual de 833 pesetas 33 céntimos, sin casa ni retribuciones.

Las Escuelas elementales de Navas de San Antonio y Valsain (San Ildefonso), esta última de nueva creación, dotadas con el sueldo anual de 825 pesetas cada una.

Además del sueldo que á cada Escuela se deja asignado, los Maestros disfrutará las retribuciones legales y habitación capaz y decente para sí y su familia.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública de la provincia de Segovia, en el término de treinta días, á contar desde la fecha en que el BOLETÍN OFICIAL de la misma publique este anuncio.

Los opositores harán constar en sus instancias las Escuelas que deseen obtener, y no podrán ser propuestas para otras distintas.

El Tribunal se constituirá con arreglo á lo dispuesto en el decreto de 14 de Setiembre de 1870.

La recusación de Jueces podrá tener lugar en la forma y término que prescribe la Real orden fecha 13 de Enero de 1883.

Los ejercicios de oposición se verificarán con arreglo á los programas generales aprobados por Real orden de 30 de Noviembre último.

Los meses en que se han de celebrar las oposiciones de Maestros y Maestras en las provincias de este distrito universitarios, son los siguientes: en Enero y Julio las de Toledo; en Febrero y Agosto

las de Cuenca; en Marzo y Setiembre las de Guadalajara; en Abril y Octubre las de Segovia; en Mayo y Noviembre las de Madrid; y en Junio y Diciembre las de Ciudad Real.

Lo que por acuerdo del Ilmo. Sr. Rector se publica en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de este distrito universitario para conocimiento de los Maestros y Maestras que aspiren á las vacantes que se anuncian por este edicto.

Madrid 3 de Setiembre de 1884.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

Intendencia del Ejército de Castilla la Nueva.

Debiendo procederse á contratar por subasta pública hasta el 31 de Octubre de 1885 el suministro á precios fijos de las raciones de pan y pienso á las fuerzas estantes y transeúntes en la plaza de Guadalajara, se convoca por el presente anuncio á segunda licitación, autorizada por el Excmo. Sr. Director general de Administración militar y con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.^a La licitación será simultánea y tendrá lugar en la Comisaría de Guerra de Guadalajara é Inspección de subsistencias militares de esta Corte el día 13 de Setiembre, á las once de la mañana, en cuyos puntos se hallará de manifiesto el pliego de condiciones y el de precios límites que rigieron en la primera.

2.^a El acto se verificará con los requisitos que previene el reglamento provisional para la contratación de todos los servicios del ramo de Guerra, aprobado por Real orden de 18 de Junio de 1881, mediante proposiciones arregladas al formulario inserto á continuación y pliego de condiciones.

3.^a Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta de remate.

Las cantidades que se calculan compondrán dicho suministro durante la época del contrato son las que expresa el adjunto cuadro, cuyas cantidades podrán sufrir aumento ó disminución, según lo reclamen las necesidades del servicio.

LOCALIDADES	RACIONES DE		Quintales métricos de paja.
	Pan.	Cebada.	
Guadalajara.....	110.000	15.600	940

Madrid 31 de Agosto de 1884.—P. O., Luis Asensi.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de..... y domiciliado en....., enterado del anuncio de convocatoria publicado en el BOLETÍN OFICIAL de....., del día..... de....., número....., y del pliego de condiciones, según los cuales ha de ser contratado el suministro de pan y pienso de Guadalajara, se comprometo á ejecutar dichos servicios con arreglo á las condiciones fijadas en el pliego citado y á los precios siguientes:

Ración de pan..... (pesetas céntimos, expresado en letra).

Idem de cebada..... (id. id. id.)

Quintal métrico de paja..... (id. id. id.)

Y para que sea válida esta proposición, acompaña el documento justificativo de..... pesetas, hecho en la Caja de Depósitos (ó sucursal de.....), según lo prevenido en la condición..... del pliego.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse á contratar por subasta pública hasta el 31 de Octubre de 1885 el servicio de suministro á precios fijos de pan y pienso á las fuerzas estantes y transeúntes en las plazas de Segovia y San Ildefonso, se convoca por el pre-

sente anuncio á segunda licitación, autorizada por el Excmo. Sr. Director general de Administración militar y con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.^a La licitación será simultánea y tendrá lugar en las Comisaría de Guerra de Segovia é Inspección de Subsistencias militares de esta Corte, el día 13 de Setiembre próximo, á las ocho de la mañana, en cuyos puntos se hallará de manifiesto el pliego de condiciones y precio límite que rigieron en la primera.

2.^a El acto se verificará con los requisitos que previene el reglamento provisional para la contratación de los servicios del ramo de Guerra, aprobado por Real orden de 18 de Junio de 1881, mediante proposiciones arregladas al formulario inserto á continuación y pliego de condiciones.

3.^a Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

Las cantidades que se calcula compondrán dicho suministro durante la época del contrato son las que expresa el adjunto cuadro, cuyas cantidades podrán sufrir aumento ó disminución, según lo reclamen las necesidades del servicio.

LOCALIDADES.	RACIONES DE		Quintales métricos de paja.
	Pan.	Cebada.	
Segovia con San Ildefonso.....	165.000	78.000	5.760

Madrid 31 de Agosto de 1884.—P. O., Luis Asensi.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de..... y domiciliado en....., enterado del anuncio de convocatoria publicado en el BOLETÍN OFICIAL de....., del día..... de....., número....., y del pliego de condiciones, según los cuales ha de ser contratado el suministro de pan y pienso de Segovia y San Ildefonso, se comprometo á ejecutar dicho servicio con arreglo á las condiciones fijadas en el pliego citado y á los precios siguientes:

Ración de pan..... (tantas pesetas ó céntimos, expresado en letra).

Idem de cebada..... (id. id. id.)

Quintal métrico de paja..... (id. id. id.)

Y para que sea válida esta proposición acompaña el documento justificativo del depósito de..... pesetas, hecho en la Caja de Depósitos (ó sucursal de.....), según lo prevenido en la condición..... del pliego.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse á contratar por subasta pública hasta el 31 de Octubre de 1885 el suministro á precios fijos de pan y pienso á las fuerzas estantes y transeúntes en las plazas de Aranjuez y Ocaña, se convoca por el presente anuncio

LOCALIDADES.	RACIONES DE		Quintales métricos de paja.
	Pan.	Cebada.	
Aranjuez con Ocaña.....	270.000	128.600	7.720

Madrid 31 de Agosto de 1884.—P. O., Luis Asensi.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de..... y domiciliado en....., enterado del anuncio de convocatoria publicado en el BOLETÍN OFICIAL de....., del día..... de....., número....., y del pliego de condiciones, según los cuales ha de ser contratado el suministro de pan y pienso de Aranjuez con Ocaña, se comprometo á ejecutar dicho servicio con arreglo á las condiciones fijadas en el pliego citado y á los precios siguientes:

Ración de pan..... (pesetas céntimos, expresado en letra).

Idem de cebada..... (id. id. id.)

Quintal métrico de paja..... (id. id. id.)

Y para que sea válida esta proposición acompaña el documento justificativo del depósito de..... pesetas, hecho en la Caja de Depósitos (ó sucursal que sea), según lo prevenido en la condición..... del pliego.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse á contratar por subasta pública el 31 de Octubre de 1885 el suministro á precios fijos de las raciones de pan á las fuerzas entrantes y transeúntes en la plaza de Almadén, se convoca por el presente anuncio á segunda licitación, autorizada por el Excmo. señor Director general de Administración militar y con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.^a La licitación será simultánea y tendrá lugar en las Comisaría de Guerra de Almadén é Inspección de subsistencias militares de esta Corte el día 13 de Setiembre, á las doce de la mañana, en cuyos puntos se hallará de manifiesto el pliego de condiciones y precio límite que rigieron en la primera.

2.^a El acto se verificará con los requisitos que previene el reglamento provisional para la contratación de los servicios del ramo de Guerra, aprobado por

á segunda licitación, autorizada por el Excelentísimo Sr. Director de Administración militar y con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.^a La licitación será simultánea y tendrá lugar en la Comisaría de Guerra de Aranjuez é Inspección de subsistencias militares de esta Corte el día 13 de Setiembre, á las nueve de la mañana, en cuyos puntos se hallará de manifiesto el pliego de condiciones y de precios límites que rigieron en la primera.

2.^a El acto se verificará con los requisitos que previene el reglamento provisional para la contratación de los servicios del ramo de Guerra, aprobado por Real orden de 18 de Junio de 1881, mediante proposiciones arregladas al formulario inserto á continuación y pliego de condiciones.

3.^a Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta de remate.

Las cantidades que se calcula compondrán dicho suministro durante la época del contrato son las que expresa el adjunto cuadro, cuyas cantidades podrán sufrir aumento ó disminución, según lo reclamen las necesidades del servicio.

Real orden de 18 de Junio de 1881, mediante proposiciones arregladas al formulario inserto á continuación y pliego de condiciones.

3.^a Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta de remate.

Las cantidades que se calcula compondrán dicho suministro durante la época del contrato son las que expresa el adjunto cuadro, cuyas cantidades podrán sufrir aumento ó disminución, según lo reclamen las necesidades del servicio.

LOCALIDADES.	Raciones de pan.
Almadén.....	52.600.

Madrid 31 de Agosto de 1884.—P. O., Luis Asensi.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de..... y domiciliado en....., enterado del anuncio de convocatoria publicado en el BOLETÍN OFICIAL de....., del día..... de....., número....., y del pliego de condiciones, según los cuales ha de ser contratado el suministro de pan de Almadén, se comprometo á ejecutar dicho servicio con arreglo á las condiciones fijadas en el pliego citado y á los precios siguientes:

Ración de pan..... (tantas pesetas ó céntimos, expresado en letra).

Y para que sea válida esta proposición acompaña el documento justificativo del depósito de..... pesetas, hecho en la Caja de Depósitos (ó sucursal de.....), según lo prevenido en la condición..... del pliego.

(Fecha y firma del interesado.)